



República Dominicana

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

"AÑO NACIONAL DE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS"

CIRCULAR SB:

No.002/06

A las : Entidades de Intermediación Financiera.

Asunto : Modificación del Ordinal 2 de la Circular SB:No.019/05, de fecha 26 de octubre de 2005.

Tomando en consideración que este Organismo ha recibido varias solicitudes de las entidades de intermediación financiera y la comunicación No.37655 de la Suprema Corte de Justicia, informando que no es posible emitir los certificados de títulos definitivos en el plazo de seis (6) meses, en razón de que circunstancias técnicas y plazos procesales lo imposibilitan; este Despacho dispone que las entidades de intermediación financiera en lugar de seis meses, que establece el Ordinal 2) de la CIRCULAR SB:No.019/05 de fecha 26 de octubre de 2005, cuando la garantía se formalicen en Carta Constancia, dispondrán de un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de aprobación de los créditos, y cuando sea con un certificado de título dispondrán de doce (12) meses.

Asimismo las entidades de intermediación financiera que a la fecha presenten garantías formalizadas en base a una carta constancia, dispondrán de un plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia la presente Circular, para la obtención del título de propiedad definitivo del inmueble dado en garantía.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días, del mes de mayo del año dos mil seis (2006).


Lic. Rafael Camilo
Superintendente


R. CAMILO
Normas y Estudios

